

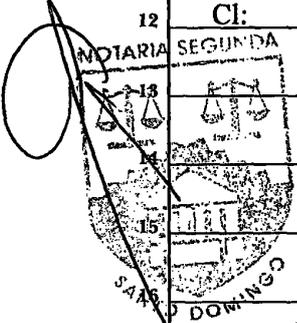


100001



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de Santo Domingo,
7	ANONIMA "MOTOSERVICIO	Cabecera del Cantón del mismo nombre,
8	MARIÑO MEDINA SOCIEDAD	Provincia de Santo Domingo de los
9	ANONIMA"	Tsáchilas, República del Ecuador a
10	CUANTIA \$ 800,00	DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO
11	DI: 1,2	COPIA.. DOS MIL OCHO ante mí el Notario
12	CI:	Segundo de este Cantón Doctor Edgar
13		Pazmiño Pazmiño, COMPARECEN:-
14		Los señores: MARIO RODRIGO
15		MARIÑO ALTAMIRANO, divorciado,
16		y, HOLGER VIDAL MEDINA
17		ROBLES, casado con Carmen
18	Hortencia Calderón Neira. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son	
19	vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley a quienes de	
20	conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me	
21	entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de	
22	Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más de Constitución de una Compañía	
23	Anónima suscrita al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-	
24	COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente	
25	escritura los señores: Mario Rodrigo Mariño Altamirano, de nacionalidad ecuatoriana,	
26	de estado civil divorciado; Holger Vidal Medina Robles, de nacionalidad ecuatoriana,	
27	de estado civil casado; plenamente capaces para contratar, y libre y voluntariamente	
28	expresan su deseo de constituir una Compañía Anónima de conformidad con las	



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 siguientes cláusulas **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
2 comparecientes manifiestan su Voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la
3 Compañía Anónima "MOTOSERVICIO MARIÑO MEDINA S. A", con un capital de
4 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS **TERCERA.- ESTATUTOS**
5 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,** Con la denominación de
6 "MOTOSERVICIO MARIÑO MEDINA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye la
7 presente Compañía Anónima. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de
8 duración de la Compañía es de cincuenta años, pudiendo prorrogarse dicho plazo, o
9 disolverse anticipadamente por causas legales, o cuando así lo decidiere la Junta General
10 de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
11 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo
12 Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Avenida Quevedo kilómetro
13 uno y medio, número mil ciento catorce, Cooperativa Diecisiete de Diciembre y
14 Baquerizo Moreno, pudiendo establecer o abrir sucursales, agencias u oficinas, en
15 cualquier lugar del territorio nacional he internacional. **ARTICULO CUARTO.-**
16 **OBJETO SOCIAL. UNO)** Brindará servicio de importación y exportación de
17 motocicletas, automotores, comercialización de bienes y servicios, equipos, repuestos en
18 general, material rodante y accesorios de motocicletas y automotrices. **DOS)**
19 Establecerá, servicio de mecánica en general, mantenimiento, reparación y ensamblaje,
20 torno, alineación y balanceo, talleres de enderezada y pintura, lavadora y lubricadora,
21 etc. **TRES)** Podrá administrar negocios por si mismo o a través de terceras personas de
22 empresas o negocios con igual actividad social; la obtención y el otorgamiento de
23 representaciones de firmas nacionales o extranjeras; para el cumplimiento de su objeto
24 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o
25 mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, tales como el de
26 asociación con compañías nacionales o extranjeras con el objeto de participar en
27 licitaciones, convenios, además podrá actuar como comisionista, mandante y
28 mandataria, ejercerá legalmente el comercio de toda clase de bienes y servicios,



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

00002

1 ~~especialmente relacionados con la rama del motociclismo, automotriz y afines de~~
2 ~~importación y exportación que incluye servicios profesionales relacionados con la rama~~
3 ~~automotriz. - CUATRO) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía que~~
4 ~~se constituye por esta escritura, podrá celebrar todo tipo de contratos o asociarse con~~
5 ~~otras empresas para el efecto. Asimismo, podrá intervenir en calidad de accionista o~~
6 ~~socio de otras empresas, con idéntico fin, ya sea de diferentes actividades. En fin, puede~~
7 ~~realizar toda gestión lícita indispensable, para el cabal cumplimiento de su objeto social.~~
8 **ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL. -** El capital social de la Compañía es de
9 **OCHOCIENTOS DOLARES**, divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una.
10 **ARTICULO SEXTO. - TITULOS DE ACCION. -** La compañía entregará a cada
11 ~~accionista un título de acciones, en el que constará en forma expresa, su carácter~~
12 ~~negociable, y el número de acciones que por su aporte les corresponde. Las acciones~~
13 ~~serán transferibles, y además, deberán cumplirse los requisitos previstos en los artículos~~
14 ~~ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO~~
15 **SEPTIMO. - AUMENTO DE CAPITAL. -** Cuando se resolviere aumentar el capital
16 ~~social de la Compañía, los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir una o~~
17 ~~más acciones a prorrata de sus acciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho~~
18 ~~preferente en forma expresa. ARTICULO OCTAVO. - VOTACION Y~~
19 **BENEFICIOS. -** Todas las acciones gozarán de iguales derechos, por cada acción de un
20 dólar y el accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se
21 repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista. **ARTICULO**
22 **NOVENO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. -** En los
23 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en
24 los artículos doscientos siete y doscientos ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **DECIMO. - ADMINISTRACION. -** La Compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente, y Gerente **ARTICULO**
27 **DECIMO PRIMERO. - REPRESENTACION LEGAL. -** La representación legal,
28 judicial y extrajudicial, la tendrá el Gerente **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -**



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 **JUNTA GENERAL.-** la Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la

2 Compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La

3 Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal

4 de la Compañía, previa convocatoria a los accionistas por la prensa y con ocho días de

5 anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. La Junta Extraordinaria, se reunirá

6 en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá

7 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

8 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las Juntas Generales sólo podrá

9 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, salvo lo

10 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, Y VOTACION.-** El

12 Gerente convocará a Juntas Generales. La convocatoria a Junta General se realizará por

13 la prensa, cumpliendo las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. El

14 accionista o accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social de

15 la Compañía, podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo doscientos cuarenta y

16 nueve numeral tercero. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM**

17 **ESPECIAL.-** La junta general de accionistas, se constituirá validamente cuando

18 concurra la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación

19 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

20 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

21 demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión

22 ni modificar el objeto de esta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**

23 **DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar

24 en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes, representen por lo

25 menos la mitad más uno del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se

26 instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital pagado que

27 represente, debiendo expresarse así, en la referida convocatoria. **ARTICULO**

28 **DECIMO SEXTO. JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 ~~artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente~~
2 ~~constituida, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional, para tratar cualquier~~
3 ~~asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad~~
4 ~~la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.~~
5 ~~**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los~~
6 ~~accionistas, podrán concurrir a las sesiones de la Junta General, ya sea personalmente o~~
7 ~~por medio de su representante nombrado mediante poder general o especial, otorgado~~
8 ~~ante un Notario o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía, para cada~~
9 ~~Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por la mayoría absoluta~~
10 ~~de votos, al capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la~~
11 ~~ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría~~
12 ~~numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las~~
13 ~~Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien~~
14 ~~de lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto~~
15 ~~por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas~~
16 ~~Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función~~
17 ~~esta que será desempeñada por el Gerente y en su ausencia, se nombrará un~~
18 ~~Secretario Ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles,~~
19 ~~escritas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua~~
20 ~~y sucesiva, rubricadas una por una, por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**~~
21 ~~**NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la~~
22 ~~Junta General: a) Designar al Presidente, y Gerente; b) acordar la remoción de los~~
23 ~~administradores en cualquier tiempo; c) Resolver acerca de la distribución de los~~
24 ~~beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, los balances, el estado de~~
25 ~~pérdidas y ganancias e informes que presente el Gerente acerca de las actividades,~~
26 ~~negocios y gestiones de la Compañía; e) Resolver sobre el establecimiento de~~
27 ~~agencias, sucursales u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la~~
28 ~~Compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la~~

00003

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 compañía; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente.

2 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en el
3 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. No se requiere que sea accionista de la
4 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

6 **PRESIDENTE.-** Los deberes y atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
8 Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de las
9 Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; e)
10 Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía, en la compraventa y
11 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Reemplazar al Gerente en caso
12 de ausencia, falta o impedimento de éste; g) En general, las demás atribuciones que le
13 concede la ley y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**

14 **GERENTE.-** El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser
15 reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se
16 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

17 **TERCERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente. a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General;
20 d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos o certificados de acciones y las
21 actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario; e) Reemplaza al
22 Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general, las demás
23 atribuciones que le concede la ley y estos estatutos; g) Intervenir por cualquier cuantía,
24 en la compraventa y establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; h) Organizar,
25 dirigir y controlar las oficinas y dependencias de la Compañía; i) Cuidar que los libros
26 de contabilidad se lleven en debida forma y llevar por si mismo las actas; j) Presentar
27 cada año a la Junta General un informe acerca de la situación de la compañía,
28 acompañando el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; k) administrar



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 15 de Abril del 2008

Mediante comprobante No.- 293941005, el (la) Sr. (a) (ita): MARIÑO ALTAMIRANO MARIO RODRIGO
 Con Cédula de Identidad: 1706405550 consignó en este Banco la cantidad de: USD 800.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MOTO SERVICIO MARIÑO MEDINA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá irremovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

00004

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
1	MARIO RODRIGO MARIÑO ALTAMIRANO	1706405550	\$.	400 usd
2	HOLGER VIDAL MEDINA ROBLES	1702327139	\$.	400 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

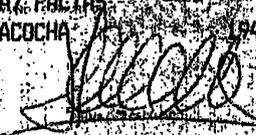
Antonio José Rodríguez Jiménez
 CEBEJIL DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA 170232713-9

MEDINA ROBLES HOLGER VIDAL
 LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA
 28 DE SEPTIEMBRE 1947
 001 0345 00689 M
 LOJA/PALTAS
 CATACCOCHA 1947




ECUATORIANA***** E3322A112X

CASADO CARMEN CALDERON
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 AURELIO MEDINA
 EMILIA ROBLES
 STD. DGO. DE LOS CLD94/11/2005
 04/11/2017
 FORMA DE REN 1500559




MEDINA PEREIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

297-0001 1702327139
 NUMERO CEDULA
 MEDINA ROBLES HOLGER VIDAL

GUAYAS
 PROVINCIA DAULE
 LA AURORA CANTON
 PARROQUIA




RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

100005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN LEONES FELIX KLEBER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2008 10:51:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



I. MOTOSERVICIO MARIÑO MEDINA S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
Dr. Edgardo Palacios 2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Santo Domingo Provincia de los Tsáchilas, marzo 31 del 2008.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Delegación Santo Domingo, Provincia de los Tsáchilas.

En su despacho:

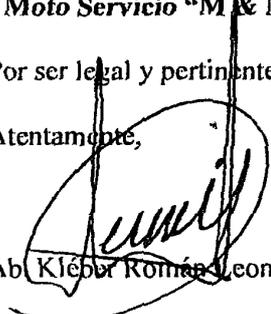
Por medio de presente me permito solicitar a Usted muy comedidamente, se sirva otorgarme, la reserva del nombre, para la constitución de una compañía Anónima con domicilio en la ciudad de Santo Domingo Provincia de los Tsáchilas.

Para dicha petición me permito hacerle llegar a su conocimiento los nombres entre los cuales Usted se dignara concederme la reserva correspondiente.

- Moto Servicio "JAPAN MOTOS"
- Moto Servicio "SUKIDA"
- Moto Servicio "M & M"

Por ser legal y pertinente mi petición le ruego atenderme de acuerdo a la ley.

Atentamente,


Ab. Kleber Román Leones.

Superintendencia de
Compañias
V. ESTANILAO GARCIA
Santo Domingo de los Tsáchilas

31 MAR 2008

90006

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170640555-0

MARIÑO ALTAMIRANO MARIO RODRIGO

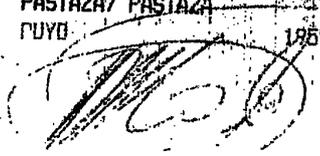
PASTAZA/PASTAZA/PUYO

01 JUNIO 1959

002-0022 00258 71

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 1959





Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

ECUATORIANA***** E223912222

DIVORCIADO

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

NESTOR MARIÑO

MERCEDES ALTAMIRANO

STO DGO DE LOS CLD23/09/2007

23/09/2019

REN 2541104



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

058-0138 NUMERO 1706405550 CEDULA

MARIÑO ALTAMIRANO MARIO RODRIGO

STO. DGO. TRACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON

SANTO DOMINGO PARROQUIA



[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

libremente en beneficio de la Compañía los recursos financieros que por cualquier concepto obtenga la misma, quedando facultado a aperturar cuentas corrientes, de ahorro, solicitar créditos, firmar convenios con otro tipo de negocios, como couriers, travels, empresas financieras, de transporte e inclusive negocios particulares.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PERIODO DEL EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

-VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800.00), de acuerdo a los siguientes datos:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
Mario Rodrigo	\$ 400,00	\$ 400,00	400 ACC/U	\$ 400,00
Mariño Altamirano				
Holger Vidal	\$ 400,00	\$ 400,00	400 ACC/U	\$ 400,00
Medina Robles				
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800 ACC	\$ 800,00

00008



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Los accionistas pagan el aporte en su totalidad en numerario, conforme se acredita con el

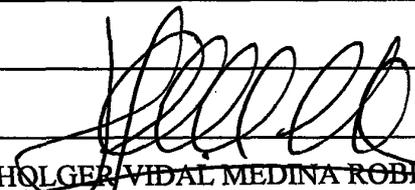
documento bancario que se agrega, por lo que el capital social se encuentra suscrito y pagado. Se agrega a esta escritura los documentos habilitantes indispensables para la suscripción de este instrumento. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y PRESIDENTE.-** Se nombra como Gerente y Presidente de la Compañía, a los señores Mario Rodrigo Mariño Altamirano y Holger Vidal Medina Robles, en su orden por el período de dos años **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza al Abogado Ángel Ojeda, con matrícula profesional número dos mil cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas, para que realice todos los trámites atinentes a la constitución de la presente Compañía Anónima. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Abogado Angel Ojeda, Matrícula número dos mil cincuenta y nueve. Del Colegio de abogados de Guayquil” Hasta aquí el contenido de la minuta que los otorgantes lo ratifican en todas sus partes para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño


MARIO RODRIGO MARIÑO ALTAMIRANO

C.C.# 170640555-0


HOLGER VIDAL MEDINA ROBLES

C.C.# 1702327139

focio



NOTARIA SEGUNDA

1 *terno*

2

3

4

5

60009

RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su Original.

Confiero esta en calidad de *copio autenticada*

Santo Domingo

18 de Abril 2008

[Signature]



RAZON: Siento por tal que al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía Anónima Moñoservicio Mariño Medina Sociedad Anónima, tomé nota de la Resolución No.08.Q.IJ.002100 de fecha 18 de Abril del 2008. que aprueba la Constitución de la Compañía. Doy fe.-

[Signature]

DR. EDGAR PAZMINO PAZMINO
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

100010

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 08. Q.IJ. 002100 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 13 de Junio del 2008, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MOTOSERVICIO MARIÑO MEDINA S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Repertorio No. 878, Inscripción No. 144.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 28 de Julio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



11000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

029089

10 NOV. 2008

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOTOSERVICIO MARIÑO MEDINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL